



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION N° 1829/98

EXPTE. N° 27045/94

Buenos Aires, *20 de agosto* de 1998.

VISTO:

Las presentaciones de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, en estas actuaciones y en el expediente 25921/96, solicitando que se habilite una guardería infantil en las instalaciones que a tal efecto están emplazadas en el edificio de Av. de los Inmigrantes 1950 de esta Capital, a fin de que sea reabierta para uso de los hijos de agentes judiciales; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, que ejerce la superintendencia en el edificio indicado precedentemente, ha considerado que la instalación de la guardería infantil destinada a familiares del personal del Poder Judicial de la Nación es un propósito con una alta finalidad social; no obstante ello, ha puesto de resalto algunas circunstancias que estima que deben tenerse especialmente en cuenta, entre las cuales señala, en primer lugar, la necesidad de la construcción de la alcaidía en el edificio y la asignación de más espacio cuando se desocupen las oficinas afectadas a la Superintendencia de Seguridad Ferroviaria de la Policía Federal.

Que, asimismo, se han puesto de resalto las medidas de seguridad que implicaría el funcionamiento de la guardería, como posibilitar el acceso directamente desde el exterior del edificio, levantar la reja perimetral, independizar las mediciones de los servicios públicos que se requieran y demás condiciones ponderadas en la resolución de ese tribunal de fecha 16 de abril del corriente año.

Que el emplazamiento de la alcaidía puede ubicarse en otros sectores del edificio, como ha sido informado en estas actuaciones, y también pueden ser adoptadas las demás medidas señaladas; por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar el uso de las instalaciones que originalmente estaban

afectadas al funcionamiento de una guardería infantil en el edificio de Av. De Los Inmigrantes 1950 - Capital Federal, a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, para su puesta en funcionamiento en las condiciones que se establecen a continuación.

2º) La autorización de uso será por el término de dos años a partir de la fecha de la efectiva iniciación de actividades, previa aprobación del reglamento, plazo que podrá ser prorrogado por el Tribunal.

3º) La totalidad de los gastos y costos que demande la puesta en marcha, incluidos los del personal, administración, acondicionamiento, mantenimiento, servicios públicos y seguros para el funcionamiento de la guardería infantil, queda a exclusivo cargo de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, en particular los correspondientes a la contratación de un seguro de responsabilidad civil a favor del Poder Judicial de la Nación, a los fines de lo establecido en el art. 1117 del Código Civil.

4º) La Unión de Empleados de la Justicia de la Nación elevará a la Administración General de la Corte Suprema y ad referendum del Tribunal, las condiciones y el anteproyecto de reglamento para el funcionamiento de la guardería, que tenga especialmente en cuenta los considerandos precedentes y las condiciones señaladas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Administración General.

~~JUNIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION~~

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION